



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2023-00175-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 699

INFORME SECRETARIAL: Pasó al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para resolver su admisión. Sirva proveer de conformidad.

Turbaco, seis (06) de diciembre de 2023.

LAURA GARCIA GARCIA
Citadora.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO INADMITE DEMANDA

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOT CUANTIA

DTE: AIDA MESTRE DE CARRASQUILLA

DDO: IVAN PUENTE MOLINELLO, INDIRA PUENTE MOLINELLO Y MARITZA PUENTE DE MOLINELLO

RAD.: 138363103001-2023-00175-00

Revisada en debida forma la presente demanda reivindicatoria de dominio propuesta por AIDA MESTRE DE CARRASQUILLA, a través de apoderado judicial, en contra de IVAN PUENTE MOLINELLO, INDIRA PUENTE MOLINELLO Y MARITZA PUENTE DE MOLINELLO, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82, 90, 368 y ss. Del C.G.P., en concordancia con los artículos 946 y ss. Del Código Civil. Por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Reivindicatoria de mayor cuantía propuesta por AIDA MESTRE DE CARRASQUILLA, por medio de apoderado judicial contra IVAN PUENTE MOLINELLO, INDIRA PUENTE MOLINELLO Y MARITZA PUENTE DE MOLINELLO.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días a fin de que la conteste si lo estima pertinente, para lo cual se hará entrega de la demanda y anexos allegados a ésta.

Debe advertirse a la parte demandante, que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda a folio de la matricula inmobiliaria número 060-5053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado JORGE DAVID SOTO URZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.774758 y portadora de la tarjeta profesional número 192069 conforme el poder conferido por ARNOLD MIGUEL LUZBET,



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicado No. 138363103001-2023-00175-00

quien actual como representante legal de la señora AIDA MESTRE DE CARRASQUILLA, mediante poder general otorgado en la escritura pública No. 2430 de julio de 2022 de la Notaría Tercera de Cartagena.

QUINTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41f59b82246fd25c82a03677dc97a6dd587493a2015c74cceb6239cefa54d**

Documento generado en 06/12/2023 03:16:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**